

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

### **1. INTRODUCCIÓN:**

El artículo 20.3 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla La Mancha establece que en todas las ciudades con población superior a 15.000 habitantes, existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida permanente.

Asimismo, el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, por el que se desarrolla dicha ley tiene como objeto garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, y también promover la utilización de ayudas técnicas adecuadas que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas, mediante el establecimiento de las medidas de fomento y control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barreras u obstáculo físico o sensorial.

El artículo 3 de este Decreto establece la definición de persona en situación de limitación o movilidad reducida entendiéndose por persona en situación de limitación, aquella que de forma temporal o permanente tiene limitada su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad.

Asimismo, se entiende por persona con movilidad reducida aquella que temporal o permanentemente tiene limitada su capacidad de desplazarse.

La presente convocatoria se encuentra en consonancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y pretende incentivar la adaptación de vehículos auto-taxi a personas en situación de limitación o con movilidad reducida, de manera que se facilite la movilidad de estas personas en su desplazamiento por la ciudad y proporcionarles mayor independencia y autonomía.

### **2. BASES REGULADORAS**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de fecha 30 de mayo de 2018.

### **3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación de vehículos taxi al transporte de

personas con movilidad reducida, siempre que se trate de vehículos nuevos o usados que no tengan una antigüedad superior a 2 años.

La subvención a que se refieren las presentes bases se concederá a las personas físicas o jurídicas titulares de licencia de taxi del término municipal de Ciudad Real y para la adaptación de vehículos auto-taxi que en la actualidad no sean titulares de una licencia de auto taxi adaptada para personas con movilidad reducida.

#### **4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán acceder a la subvención de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que acrediten:

- Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Ciudad Real no adaptada, en la actualidad, a personas con movilidad reducida.
- Ser titular de autorizaciones administrativas de transporte vigentes, documentadas en tarjetas de la serie VT-N, expedidas por la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente se debe encontrar al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- No tener sanción firme en vía administrativa por infracción a la normativa municipal o de tráfico.

#### **5. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

“Para poder iniciar el trámite de solicitud, se deberá realizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el siguiente enlace:

[https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM\\_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=CONVSUB\\_ASO&SESION\\_ID=&ENTIDAD\\_ID=082](https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=CONVSUB_ASO&SESION_ID=&ENTIDAD_ID=082)”

Las solicitudes que se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica.
- Memoria explicativa de la actuación a realizar (Anexo II)
- Declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas (Anexo II)
- Ficha de tercero, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria (Anexo III)
- Factura proforma y presupuesto detallado del vehículo que se propone adaptar y estimación de tiempo para su ejecución.
- Copia compulsada de la tarjeta de transporte VT-N.
- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

- Copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica de vehículo.
- Copia compulsada del informe o tarjeta de reconocimiento de discapacidad del titular o asalariados/s, si lo hubiere.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

## **6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48903 “Subvenciones adaptación de taxi” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 12.000 euros.

Únicamente se podrá solicitar una subvención por beneficiario. Se concederán dos subvenciones por importe máximo de 6.000,00 euros cada una.

Las subvenciones previstas en las presentes bases se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá resultar superior, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, al precio de la adaptación del vehículo. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

## **7. GASTO SUBVENCIONABLE**

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio con una antigüedad no superior a 2 años contados desde la fecha de su matriculación, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

Asimismo, se considera gasto subvencionable la adaptación que se lleve a cabo entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, las siguientes:

- a) Realizar la actuación para la que se concede la subvención dentro del plazo establecido en la base nº 7 de la convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Presentar la justificación de la subvención junto con la documentación requerida en la base nº 15 de la presente convocatoria, en el plazo de un mes desde la finalización de la actuación subvencionada.
- d) Mantener la titularidad del vehículo y su destino efectivo a la actividad de taxi para personas con movilidad reducida durante, al menos, **5 años**, excepto en el supuesto de que, por causas justificadas y previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas. Pasado este plazo, el titular del vehículo podrá optar por mantener la licencia con destino a personas con movilidad reducida o revertirla a la situación original.
- e) Realizar las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la base nº 7 de esta convocatoria.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Fecha matriculación del vehículo: **de 1 a 5 puntos**
  - Vehículo de nueva adquisición: **5 puntos**
  - Entre 1 y 6 meses: **4 puntos**
  - Entre 6 meses y un año: **3 puntos**
  - Entre un año y 18 meses: **2 puntos**
  - Entre 18 meses y 2 años: **1 punto**
- Antigüedad en la adquisición de la licencia: **De 1 a 5 puntos**
  - Hasta 6 años como titular de licencia: **1 punto**
  - 7 años como titular de licencia: **2 puntos**
  - 8 años como titular de licencia: **3 puntos**
  - 9 años como titular de licencia: **4 puntos**
  - 10 años o más como titular de licencia: **5 puntos**
- Años en que se compromete a prestar el servicio: **De 1 a 5 puntos**
  - 5 años: **1 punto**
  - 6 años: **2 puntos**
  - 7 años: **3 puntos**
  - 8 años: **4 puntos**
  - Más de 8 años: **5 puntos**

- Haber recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Se otorgarán **5 puntos** a aquellas solicitudes que no hayan obtenido ningún tipo de subvención o ayuda y **3 puntos** a las que sí lo hayan obtenido.
- No tener ningún expediente sancionador a su nombre tramitado por el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real: **5 puntos**.
- Reconocimiento del grado de discapacidad del titular de la licencia o personal asalariado. Se adjudicará **3 puntos**, a la solicitud que acredite documentalmente que el titular o asalariado, en su caso, tenga reconocimiento de discapacidad, debiendo mantenerse la contratación de dicho asalariado durante el tiempo de compromiso de prestación del servicio.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento y concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Valoración formada por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y del Ayuntamiento de Ciudad Real, especialmente personal adscrito al Área de Movilidad.

## **11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

De conformidad con el art. 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

## **12. RESOLUCIÓN**

La resolución de concesión corresponderá al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, previo informe de la comisión de valoración.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## **13. PLAZO DE CONCESIÓN**

El plazo máximo para dictar y notificar resolución, será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin dictar ni notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

## **14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actuación y previa presentación, por el beneficiario, de la documentación justificativa.

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real a través del enlace: "**ENLACE**", seleccionando el año de inicio del expediente y el expediente que desea justificar, y ficheros anexados en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto, contado éste desde la fecha de finalización de la adaptación, y que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero de 2021.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Declaración del/a beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria. (Anexo IV).
- Declaración suscrita por el beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia (Anexo V).
- Memoria justificativa, suscrita por el beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, indicativa de las actuaciones realizadas, cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI)
- Documentos justificativos del pago de la factura de la adaptación del vehículo.  
Se consideran válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:  
**Al pagador**, debiendo quedar claro que el pagador es el beneficiario de la ayuda  
**El tercero**, que percibe las cantidades pagadas.  
**La fecha de pago**, que debe ser igual o posterior al 1 de enero de 2020 y, en todo caso, como máximo al 31 de diciembre de 2020.  
**El concepto** facturado deberá ser por la transformación del vehículo para el transporte con personas de movilidad reducida.
- Copia compulsada de la conformidad de la transformación de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- Certificado de la empresa transformadora de cumplir con la Norma UNE. 2649.
- Certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social que acredite la condición de vehículo taxi para personas con movilidad reducida.
- En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

## 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realizar el objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.

## **17. PUBLICACIÓN**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **18. ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor será la Comisión de Valoración, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con la Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, sito en la calle Pozo Concejo nº 6 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. Extensiones 978 o 977. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

## **19. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en las bases de la presente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de febrero de 2020